

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

198

MADRID NÚMERO 41

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Gayo Ydoate, secretario judicial del Juzgado de lo social número 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 312 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luisa García Guijarro, contra las empresas “JG Publicidad, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Cibeles Mailing, Sociedad Anónima”, “Clasificación y Manipulados Clayma, Sociedad Anónima”, “Doc Mail, Sociedad Limitada”, “Cibeles Logistic, Sociedad Limitada, “Mailing Andalucía, Sociedad Limitada”, y “Typsa”, sobre despido, se ha dictado el siguiente

Decreto

En Madrid, a 7 de abril de 2011.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Admitir a trámite la demanda presentada por doña María Luisa García Guijarro, frente a “JG Publicidad, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Cibeles Mailing, Sociedad Anónima”, “Clasificación y Manipulados Clayma, Sociedad Anónima”, “Doc Mail, Sociedad Limitada”, “Cibeles Logistic, Sociedad Limitada, “Mailing Andalucía, Sociedad Limitada”, y “Typsa”, que se sustanciará por las reglas de despido.

2. Señalar para los actos de conciliación y juicio, en única y sucesiva convocatoria, para el día 17 de mayo de 2011, a las diez y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Princesa, número 3, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al primer otrosí, respecto a la práctica anticipada de la documental propuesta, requiérase a las demandadas a fin de que aporten con, al menos, quince días de antelación al juicio, los documentos reseñados en la demanda.

Al segundo otrosí, respecto a la prueba de interrogatorio de la parte demandada interesada en el escrito de demanda, requíérase al representante legal de la misma para que comparezca el día de la vista oral. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio, siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancias habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación a juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitarse que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndole de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniendo en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas (artículo 309 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y todo ello bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte (artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Respecto a la documental solicitada por la actora, requíérase a la demandada a fin de que aporte al acto del juicio oral los documentos que obran relatados en la demanda, bajo los apercibimientos legales (artículo 94.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Al tercer otrosí, se tienen por realizadas las manifestaciones que en el mismo se contienen.

Y todo ello, sin perjuicio del criterio del magistrado en el día de la vista.

3. Y se consignan las siguientes advertencias y apercibimientos:

— A la parte demandante, que si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda.

— A la parte demandada, que conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Laboral, si el demandante pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado. Si no asistiere a la vista y la parte demandada no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido de la demanda.

— A ambas partes, que deberán comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

4. Se indicará también a las partes, que en el caso de solicitarse citación judicial de partes, testigos o peritos, deberán pedirlo en el plazo de diez días siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución, debiendo indicar al Juzgado que personas han de ser citadas por el tribunal para que asistan a la vista, bien como testigos o peritos, o como conocedoras de los hechos sobre los que tendría que declarar la parte, facilitando los datos y circunstancias precisas para llevar a efecto la citación, conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

5. Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplezamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mailing Andalucía, Sociedad Limitada", y "Typsa", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de abril de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(03/16.635/11)